



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión intestada
Radicado	05088 4003 002 2018 00848 00
Asunto	Control de legalidad Requiere parte demandante

Una vez efectuado el control de legalidad de las actuaciones y previo a surtir las etapas procesales subsiguientes dentro de la audiencia programada para el día 21 de enero de 2021 en horario de las 9: a.m., en la cual se adelantará lo referente a la diligencia de inventarios y avalúos dentro del proceso liquidatorio de la referencia, encuentra el despacho que, la carga procesal encomendada a la parte interesada referente con el aporte de los certificados de defunción de los occisos referidos por la apoderada (fol. 42), cuyos nombres son Carmen y Gonzalo Dávila Loiza, a quienes el despacho sin advertir la ausencia de dicho registro dentro del expediente por auto de 12 de julio de 2019 (fol. 56) resolvió sobre los tales, a pesar de que, la memorialista a folios 55 al 57 evidencio exclusivamente esfuerzos por la consecución del registro civil de nacimiento de estos, dejando de un lado lo ordenado por el despacho en auto de 23 de abril de 2019 (fol. 43)“...como se manifiesta que los señores Carmen y Gonzalo Dávila Loiza, se encuentran fallecidos, deberá aportarse registro civil de defunción...”

En ese orden de ideas el despacho **dispone:**

Primero: Abstenerse practicar la diligencia programada para el veintiuno (21) de enero de 2021, a las 9:00 a.m., por las razones expuestas.

Segundo: ordenar que una vez la parte cumpla con la carga procesal referida se realice la programación de la audiencia de inventario y avalúos nuevamente.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ